República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL" ENTRE EL GOBIERNO REGIÓN DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**DECRETO EXENTO N°** 3010

**PARRAL,** 06 JUN 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**a)** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**b)** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

**c)** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

**d)** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

**e)** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

**f)** Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 02 de mayo de 2023.

**g)** Según Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio 2021, que designa por Orden de prelación a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Parral; Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, desde el 01 al 16 de junio de 2023.

**h)** Según Decreto Exento Siaper N°863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como Secretario Subrogante a don Francisco Pinochet Romero Directivo, Grado 6° E.M.S. por ausencia de la titular desde el 05 al 12 de junio de 2023.

**i)** Con fecha 10 de mayo de 2023 se firma el Convenio de Transferencia de Recursos "Mantención de Áreas Verdes Comuna de Parral", entre el Gobierno Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

**j)** Resolución Exenta N°3492 de fecha 19 de mayo de 2023 del Gobierno Región del Maule que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "Mantención de Áreas Verdes Comuna de Parral", entre el Gobierno Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

**D E C R E T O:**

**I. APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos "Mantención de Áreas Verdes Comuna de Parral", entre el Gobierno Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral. Representado para estos efectos por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule doña Elena Fuica

Letelier, por Orden de la Gobernadora Regional, Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca, 10 MAY 2023, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por **ELENA FUICA LETELIER**, cédula nacional de identidad N° 13.721.961-1, en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en Dieciocho N° 720, Parral, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 3.3 de la glosa 03 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: *"**3.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;** b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d)operación o administración de un sistema de movilidad sostenibles de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; **f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;** g) financiar planes de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente; j) operación, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales; y k) actividades de auxilio a personas en situación de calle. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes".*

b) Que, el Decreto N° 020 de fecha 11 de enero de 2023 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional del Maule en los términos que se indican, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023 , contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 3.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia.

c) Que, por Resolución (E) N° 1124 de fecha 02.03.2023 del Gobierno Regional del Maule se aprueba Pauta Para Presentación Iniciativas a Financiar con Subsidio Glosa 3.3- Año 2023 Gobierno Regional del Maule, donde se contempla la distribución de recursos en forma equitativa para cada una de las 30 comunas de la Región del Maule, para el financiamiento de las iniciativas materia del presente convenio;

d) Que, por Resolución (E) N° 1396 de fecha 13.03.2023 del Gobierno Regional del Maule se modifica Resolución (E) N° 1124 de fecha 02.03.2023 que aprueba Pauta Para Presentación Iniciativas a Financiar con Subsidio Glosa 3.3- Año 2023 Gobierno Regional del Maule;

e) Que, la Municipalidad de Parral presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada "MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL", por la suma de $99.996.360.- (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta pesos).
e) Que, la Municipalidad de Parral presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada "MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL", por la suma de $99.996.360.- (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta pesos).
f) Que, según consta en Acta de Evaluación Técnica, de fecha 14 de abril de 2023, la iniciativa antes referida cumple con los requisitos y normativa de la glosa 3.3 para ser financiada.
g) Que, mediante Resolución Exenta N° 2335 de fecha 17 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó a la Municipalidad de Parral en el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 3.3 letra a) de la Ley de Presupuestos N° 21.516, año 2023, de la iniciativa "MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL", por la suma de $99.996.360.- (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta pesos).

**Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Objetivos.**

Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"**, que tiene por objetivo general brindar a la comunidad parralina espacios públicos en buen estado de conservación y mantención para su correcto uso recreativo.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

1. Realizar mantención de las áreas verdes que se encuentran fuera del contrato licitado por el municipio desde el año 2019 a 2024, correspondiente a 42.535 m2.
2. Contratar mano de obra con experiencia y debidamente equipada para la mantención de áreas verdes.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Municipalidad de Parral hasta la suma total $99.996.360.- (noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada **"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"**, según se indica a continuación:

| **"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"** | **Monto $** |
|---|---|
| Recursos solicitados para mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos (Aplicación letra a). numeral 3.3 glosa 03 Gobiernos Regionales) | $99.996.360.- |
| **MONTO TOTAL** | 99.996.360.- |

Las partes dejan constancia de que el presupuesto detallado es aquel contemplado en el numeral 4. "Presupuesto y Programación de Gasto" del Formulario de presentación de la iniciativa, conforme a lo cual la Municipalidad deberá rendir los gastos ejecutados.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Alcalde o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

**TERCERO: Compromiso de la I. Municipalidades de Parral.**

Por su parte, la I. Municipalidad de Parral se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución de la iniciativa **"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"**, en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el Gobierno Regional. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando existan contratos tomados por los Municipios con empresas externas, con fecha anterior a la aprobación de este subsidio, y siempre y cuando los gastos rendidos correspondan al plazo posterior a la resolución que aprueba el convenio de transferencia.

**CUARTO: Administración de recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.
c) La entidad receptora deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado, de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

**SEXTO: Informe Final de Gastos y Actividades.**

La Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3 en caso de existir montos pendientes de rendir.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Si existieren excedentes de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control.**

La I. Municipalidad de Parra tendrá la obligación de ejecutar la iniciativa **"MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNA DE PARRAL"** en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento.**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

**NOVENO: Modificación del Convenio.**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.
En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

**DÉCIMO: Plazos.**

El plazo para la total ejecución de las actividades de la iniciativa será **hasta el 30 de noviembre de 2023.**
La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos.**

La transferencia efectiva de los recursos a la Municipalidad, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **ELENA FUICA LETELIER**, en su calidad de Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 19 de agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por las Resoluciones (E) N° 3086 de 07.10.2020 y N° 1736 de 21.04.2022, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** consta de las disposiciones de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional con fecha 10 de junio de 2021, el Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021 y Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021.

*"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y JEFA DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE DOÑA ELENA FUICA LETELIER, POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".*

**II.- ESTABLÉZCASE,** que se designa en calidad de encargado del Convenio de Transferencia de Recursos **"Mantención de Áreas Verdes Comuna de Parral"** a la Unidad técnica de Servicios Generales, actuando como Inspector Técnico al Director de Servicios Generales don José Luis Gatica Retamal, grado 8° E.M.S. y en su ausencia o imposibilidad se designa don Nicolás Antonio Cancino Cisternas, Técnico Grado 13° E.M.S, quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

**III.- IMPÚTESE,** a la cuenta complementaria de administración de fondos 214-05-05-070 para los ingresos y la 114-05-05-070 para los gastos, denominada Mantención de Áreas Verdes Comuna de Parral 2023.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ALCALDESA (S) DE PARRAL**

**DISTRIBUCION:**

COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS DIGITALES:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral enrique.gomez@parral.cl
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl
3. Dirección Jurídico, Ilustre Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral carla.gomez@parral.cl
5. Recursos Humanos, Ilustre Municipalidad de Parral recursos.humanos@parral.cl
6. Dirección de Servicio Generales, Ilustre Municipalidad de Parral jose.gatica@parral.cl nicolas.cancino@parral.cl

| APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL | DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA |
|---|---|
| ISABEL TAPIA GÓMEZ | PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ |
| SIGNIFLOW.COM | DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral<br>Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ<br>SIGNIFLOW.COM |
| REDACTOR | REVISOR |